

careciendo los créditos de los otros codemandados de preferencia alguna.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se les notificará en Estrados del Juzgado y en el BOC, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Insmán, S.C.I., don José Miguel Martín Haya y Comisión Reguladora de la Suspensión de Pagos de Insmán, declarados en rebeldía y en ignorados paraderos, para su publicación en el BOC y tablón de anuncios de este Juzgado. Expido la presente que firmo.

Santander, 24 de octubre de 2000.—La secretaria, Rosa María de la Visitación Villan .

00/11579

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento de menor cuantía, expediente número 646/99.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 384/00. En Santander a 10 de octubre de 2000. El señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander y su partido habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 646/99 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Construcciones Venancio Revuelta, S. L.», con procuradora doña María Soledad Martínez Castanedo y de otra, como demandado, «Cantelnor, S. L.».

Fallo: Que estimando la demanda formulada por «Construcciones Venancio Revuelta representado por la procuradora señora Martínez Castanedo, contra «Cantelnor, S. L.», incomparecido en la litis, condeno a abonar a la actora la suma de 4.301.280 pesetas de principal y 2.300 pesetas de gastos de protesto, el interés legal de dinero aumentado en dos puntos desde la fecha de vencimiento de las letras de cambio, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Cantelnor, S. L.» se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 23 de octubre de 2000.—El secretario (ilegible).

00/11803

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento de separación contenciosa, expediente número 55/00.

En Santander a 31 de julio de 2000.

La señora doña Silvia Cifrián Martínez, magistrada jueza de primera instancia número cuatro de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de separación contenciosa 55/00 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, doña María Teresa García Guerrero, con procuradora doña María Aguilera Pérez y de otra, como demandado, don Hussein Amer, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Aguilera Pérez en nombre y representación de doña María Teresa García Guerrero, frente a don Hussein Amer Nagui, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por doña María Teresa García Guerrero y don Hussein Amer Nagui, sin que proceda hacer declaración especial sobre costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firma ilegible.

00/11744

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Emplazamiento en juicio de cognición, expediente número 712/00.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y por poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, númerose y fórmese el correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a doña María Laura Anuarbe Ocejo y en su nombre a la procuradora señora Silvia Espiga Pérez, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma prevista en la Ley.

Se emplazará a la herencia yacente de doña Rosario Cagigas Herrán y don Luis Preciado López, por medio de edictos, para que, si le conviniere, dentro del plazo de nueve días, comparezca ante este Juzgado, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, herencia yacente de doña Rosario Cagigas Herrán y don Luis Preciado López se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Santander, veintitrés de octubre de 2000.—El secretario (ilegible).

00/11412

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 669/00.

Don Fermín Goñi Iriarte, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 669/2000 a instancia de don Eugenio Gómez Ontañón expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Finca urbana sita en la calle Andrés del Río, número 2, 2º derecha, de Santander, que forma parte de la planta segunda de un edificio en el barrio de Molnedo, con acceso por cinco portales: Número 8 y 10 de la calle Casimiro Sainz, número 1 de la calle Canalejas, número 3 de la calle Barcelona, y número 2 de la calle Andrés del Río».

Por la presente en virtud de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha se convoca a las personas desconocidas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a don Ángel Pereda de la Reguera y a doña Susana Beaure Vontain o sus herederos desconocidos para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 6 de octubre de 2000.—El secretario (ilegible).

00/11475